



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"  
PITALITO - HUILA

CALLE 3ª SUR Nº 1B-45

TELS: 36 25 00 - 36 25 04

NIT: 8-91180134-2



**RESOLUCIÓN No. 059**  
(13 de Febrero de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA, CON BASE EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE ENERO DE 2020”.**

La Gerente Encargada de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 007 de Junio de 2014 “Estatuto de Contratación”, Resolución No. 236 de Agosto de 2014 “Manual de Contratación”; demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, realizó la Convocatoria Pública No. 001 de Enero de 2020, para la construcción de una bodega tipo industrial para el almacén y suministros en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio del Municipio de Pitalito Departamento del Huila.
2. Que en el referido proceso de Convocatoria Pública se agotaron las etapas prescritas en el Estatuto y Manual de Contratación (Acuerdo No. 007 de Junio de 2014 y la Resolución No. 236 de Agosto de 2014), de conformidad con el cronograma que se elaboró para dicha finalidad.
3. Que se realizó una Convocatoria Pública con igualdad de oportunidades para las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal aptas para ejecutar el objeto a contratar, en cumplimiento a los términos de referencia.
4. Que se publicaron los términos de referencia en las página web de la institución [www.hospitalpitalito.gov.co](http://www.hospitalpitalito.gov.co) y de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), presentándose una (1) propuesta, de acuerdo al siguiente enunciado:

**PROPUESTA UNO**

Propuesta presentada por **DIEGO HERNÁN SANDOVAL CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.691.049 expedida en Neiva Huila, en condición de persona natural de profesión Arquitecto.

**VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:** \_\_\_\_\_ **\$2.155.000.000**

Puntaje Total obtenido: \_\_\_\_\_ **500**

5. Que no existe ninguna actuación que invalide o nulite el proceso llevado a cabo.
6. Que en mérito de lo expuesto anteriormente y atendiendo la recomendación del comité de evaluación, con fundamento en la calificación realizada a la propuesta en mención, esta Gerencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el contrato producto de la Convocatoria Pública No. 001 de Enero de 2020, para la CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) BODEGA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"**  
**PITALITO - HUILA**

CALLE 3ª SUR N° 1B-45

TELS: 36 25 00 - 36 25 04

NIT: 8-91180134-2



TIPO INDUSTRIAL PARA EL ALMACÉN Y SUMINISTROS EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA, a la propuesta presentada por el Arquitecto **DIEGO HERNÁN SANDOVAL CASTRO**, suscrita por el oferente como persona natural, con 750 folios por un valor total de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.155.000.000)**, propuesta que hará parte integral del contrato a suscribir.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato correspondiente se suscribirá conforme a lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria pública, esto es, una vez se haya notificado el presente acto administrativo. Si no lo hicieren, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, podrá contratar directamente dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la Institución, y ejecutar la póliza de seriedad de la oferta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en las páginas web [www.hospitalpitalito.gov.co](http://www.hospitalpitalito.gov.co) de la institución y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de igual manera notifíquese al proponente favorecido, dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 en armonía con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad hospitalaria.

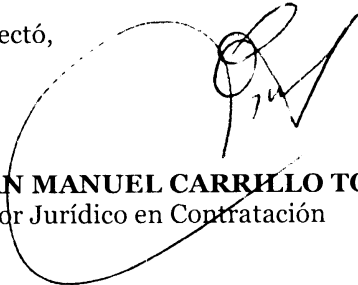
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIANA MARCELA CONDE MARTÍN**  
Gerente Encargada

Proyectó,

  
**JUAN MANUEL CARRILLO TORRES**  
Asesor Jurídico en Contratación